



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2017

EXPEDIENTE	QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 028/2012	ELSY BEATRIZ VÁRGUEZ DZIB	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	23/FEBRERO/2017	<p>Mérida, Yucatán a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.-----</p> <p>VISTA la cuenta e informe que anteceden, tiénesse por presentada a la Ciudadana ELSY BEATRIZ VÁRGUEZ DZIB, compareciendo en autos del expediente 028/2012 del índice de este Tribunal, del cual es parte actora, con su promoción a la que se acompaña Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno al que corresponda conocer, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, dictada por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la ciudadana ELSY BEATRIZ VÁRGUEZ DZIB, en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN y de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y señalando como Terceros Interesados, a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.-----</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE AMPARO DIRECTO, QUE LO SON: la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN.-----</p> <p>En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, las constancias de traslado a las partes, el original del expediente número 028/2012, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----</p> <p>Tiénesse por presentado al Licenciado Marcos Enrique Escalante Solís, autorizado de la parte actora, con su memorial presentado ante este Tribunal el veintisiete de enero del año que transcorre, solicitando se dicte sentencia en el asunto, pedimento que ha quedado satisfecho, al ya haberse dictado la Sentencia contra la que ha sido interpuesto el Amparo Directo referido en párrafos precedentes.-----</p> <p>Finalmente, se tiene por recibido el oficio por duplicado SSP/DJ/3035/2017, de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, quien se ostenta Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, manifestando en lo conducente: "En cumplimiento a la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 12 julio de 2014, firmada el 24 de enero de 2017, fecha en que se terminó de transcribir [adjuntada a el OFICIO TJFA/A/0211/2017 de fecha 01 febrero de 2017], EN EL QUE V.H., LITERALMENTE RESOLVIÓ:..... Es por lo que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, le hace del conocimiento que ha quedado sin valor y si efecto legal alguno: a) La boleta de infracción emitida por el Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, número 23917 de fecha 28 de diciembre de 2011 y relacionada con la placa de circulación YZU-89-42 del Estado de Yucatán." Respecto del oficio recepcionado y las manifestaciones contenidas en el mismo, dese vista a la parte actora Eلسy Beatriz Vázquez Dzib, por el término de tres días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación que de este acuerdo se le haga, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-----</p> <p>Fundamento: Los numerales y Acuerdos ya invocados, así como los Artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 1, 69, 70, de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, el numeral 47, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán aplicado supletoriamente, Acuerdos números diez y cuatro, emitidos por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, el Acuerdo diez en fecha primero, y el Acuerdo cuatro el diez de marzo de dos mil once, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio de dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----</p> <p>Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 03 de Marzo del 2017

Lic. Luis Fernando Collí Cobá
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán